

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2021-MPHy

Caraz, 25 FEB. 2021

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31084 - Ley que aprueba el Presupuesto para del Sector Público del Año Fiscal 2021; el Informe N° 007-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 16 de febrero del 2021, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe N° 086-2021-MPHy/05.20, de fecha 22 de febrero de 2021, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución de Alcaldía N° 003-2021/MPHy, de fecha 14 de enero del 2021; el Informe Legal N° 086-2021-MPHy/05.10, de fecha 22 de febrero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo 86° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función de las municipalidades provinciales: *"Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción"*;

Que, mediante Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Título I Disposiciones generales, Capítulo II Integrantes del sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 7° Titular de la Entidad numeral 7.2, inciso ii) El titular de la Entidad es el responsable de lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto institucional se reflejan en las funciones, programas, subprogramas, actividades y



proyectos a su cargo; e inciso iii) Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional;

Que, el numeral 71.3 del Artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala *“que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidos para dicho periodo; así como, la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada órgano o unidad orgánica”*;

Que, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084 – Ley que aprueba el Presupuesto para del Sector Público del Año Fiscal 2021, se ha establecido el presupuesto del pliego 022: Ministerio Público; y estando a los lineamientos que establece la Guía para el Planeamiento Institucional, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019-CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional P01-2021 del Ministerio Público se ha actualizado y es consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2021;

Que, el Artículo 80º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona *que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;*

Que, conforme al Artículo 32º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) habitantes a quince mil (15,000) habitantes;

Que, conforme al Artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1280 concordante con el Artículo 104º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera directa a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo, el Artículo 10º del Decreto Legislativo 1280, concordante con los artículos 117º y 118º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar



asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2021, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, de la revisión efectuado al Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, podemos visualizar que tiene como objetivo general mejorar la calidad de los Servicios de Saneamiento y disminuir los riesgos de enfermedades ligadas al Saneamiento en la población del ámbito rural del Distrito de Caraz a través de una gestión participativa y concertada, liderada por la Municipalidad Provincial de Huaylas. Así mismo, podemos verificar que el presente plan, cuenta con varias actividades, cuyo objetivo es proveer el servicio de agua y saneamiento para hogares rurales en términos de cobertura, calidad y sostenibilidad del servicio, de acuerdo con los estándares establecidos por el ente rector;

Que, con Informe N° 007-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 16 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, informa que en concordancia a la programación de actividades de la UTM-SABAR de la Municipalidad Provincial de Huaylas, fue estructurado el POI-2021 de la UTM-SABAR, en base a la guía de la Meta 5 (Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad y prestación del servicio de agua para consumo humano), considerando un contenido que abarca acciones inherentes a las necesidades, previo diagnóstico de la indicada unidad; en consecuencia, se eleva el presente documento para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía del POI por razones de cumplimiento de la Meta 5, para las municipalidades de tipo B, cumpliendo de este modo lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, conforme a sus funciones la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 011-2021-MPHy/05.20-P, de fecha 22 de febrero de 2021, en lo relacionado al Plan Operativo Institucional de la Unidad de Técnica Municipal para el año 2021, concluyendo que el POI presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas que se encuentran en la guía para el cumplimiento de la Meta 5, "Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para consumo Humano", dicha meta además está alineado al eje de desarrollo social, que es uno de los ejes estratégicos establecidos en Plan de Desarrollo Concertado 2013 - 2021 de la Provincia de Huaylas;



Que, de igual manera, mediante Informe N° 086-2021-MPHy/05.20, de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente Municipal, informa que se le ha asignado la Disponibilidad Presupuestal al POI 2021 de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico, asignándoles en el Rubro 18 Canon y sobre canon (Plan de Incentivos – Saldo del año 2020), para el cumplimiento de sus actividades programadas para el año 2021; cabe señalar que el POI presentado por la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural según Informe N° 011-2021-MPHy/05.20-P, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la guía, que es proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2021/MPHy, de fecha 14 de enero del 2021, se Aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 de la Municipalidad Provincial de Huaylas;



Que, en ese sentido, en relación al Plan Operativo Institucional de la Unidad de Técnica Municipal para el año 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, infiere que a través de la Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPHy, de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve en su Artículo Primero la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de manera que, en base al sustento de la evaluación realizada por la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el otorgamiento de la disponibilidad por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalamos que, es factible, la incorporación de las actividades de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural al Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante resolución de alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N° 086-2021-MPHy/05.10, de fecha 22 de febrero del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente Municipal, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto para del Sector Público del Año Fiscal 2021; en base a los fundamentos expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica Opina, que mediante resolución de alcaldía se apruebe: **1) DISPONER** la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Provincial de Huaylas orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción de la provincia; **2) DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades; **3) NOTIFICAR** y HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural y las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de Huaylas;





Que, mediante proveído de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la incorporación de las actividades de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural (UTM-SABAR) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Provincial de Huaylas, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento del ámbito de la jurisdicción de la provincia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural la presente Resolución, para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
.....  
*Esteban Zorimo Florentino Tranca*  
**ALCALDE**